

# La Idea de una Morfología de la Significación o Gramática Universal en la “4ª Investigación Lógica” de Husserl

## *The Idea of a Morphology of Meaning or Universal Grammar in Husserl’s “4th Logical Investigation”*

**Mario Ariel González Porta**

Pontifícia Universidade Católica de São Paulo – PUC-SP  
mariopor@pucsp.br

**Resumen:** El presente artículo se propone ofrecer una primera aproximación al proyecto husserliano de una morfología de la significación o gramática universal tomando como base lo expuesto en la “4ª Investigación Lógica”.

**Palabras clave:** Husserl. Lógica. Morfología de la significación. Gramática universal.

**Abstract:** *This paper purports to offer a first approach to the husserlian project of a morphology of meaning or universal grammar using as its primary base that which was exposed in the “4th Logical Investigation.”*

**Key-words:** *Husserl. Logic. Morphology of meaning. Universal grammar.*

### 1. Introducción

Las *Investigaciones Lógicas* tienen por objeto efectuar una fundamentación fenomenológica de la lógica. No obstante, si ellas se concentran en esta tarea, no se limitan a la misma (asumiendo sin más a la lógica como un *Faktum* plenamente constituido), sino que efectúan aportes importantes en el marco de la propia lógica. Estos aportes son de dos órdenes. Por un lado, ellos se refieren a la estructura general de la disciplina; por otro, ellos la complementan con dos capítulos que, por decir así, se encuentran en su base y en su culminación: uno es la morfología general de la significación (*allgemeine Formenlehre der Bedeutung*)<sup>1</sup>, el otro, la teoría de la multiplicidad (*Mannigfaltigkeitslehre*). Tanto en el diseño de la estructura general de la lógica como de las dos disciplinas mencionadas lo expuesto en las *Investigaciones Lógicas* no pasa de un esbozo, lo cual, no obstante, no resta en nada su importancia.

---

<sup>1</sup> Sigo aquí la traducción española. Ella es, sin duda, literalmente correcta. Tomaré como equivalente de la expresión alemana también la expresión “teoría formal de la significación”, la cual, además de proporcionar alternativas estilísticas, capta un punto esencial en la idea de Husserl: el hecho de que hay un elemento formal y una correlativa legalidad formal en el reino de las significaciones. Husserl también se refiere a la disciplina estudiada como gramática universal (*universelle Grammatik*).

El presente artículo se propone ofrecer una presentación de la morfología de la significación tal como ella es formulada en la “4ª Investigación Lógica”. Por razones sistemáticas internas, complementaremos nuestra exposición considerando algunos pasajes de los “Prolegómenos” así como de *Lógica Formal, Lógica Transcendental*<sup>2</sup>. El resultado de nuestra exposición será evidenciar que, en la concepción de Husserl, la lógica carece aún de su doctrina más básica, presupuesto de lo que se ha ido estableciendo como lógica por la tradición.

## 2. Significaciones Simples y Compuestas. La Idea de Significaciones Complejas Unitarias

Existen significaciones simples y compuestas (LU: IV, §1). Que, en última instancia, existen significaciones simples, se sigue de la propia existencia de las compuestas y de la imposibilidad de un regreso al infinito<sup>3</sup>. Una significación es compuesta si se integra de otras significaciones, o sea, no sólo si tiene de algún modo “partes”, sino si tiene partes que son por sí mismas significaciones. Las significaciones pueden, pues, combinarse dando como resultado nuevas significaciones unitarias.

Observemos ahora la diferencia existente entre las dos secuencias de términos siguientes (LU: IV, §10):

“Este árbol es verde.”

“Este árbol es y.”

Ambas sucesiones de términos están formadas por expresiones cada una de las cuales individualmente tiene una significación<sup>4</sup>. No obstante, en el conjunto hay una gran diferencia, pues mientras que en el primer caso la forma total resultante posee por su vez una significación, esto no sucede en el segundo. Si significaciones, pues, pueden combinarse para dar como resultado nuevas significaciones, no toda reunión de significaciones produce una nueva significación; más precisamente, existen combinaciones de significaciones que dan como resultado una significación unitaria y otras que no. Esto nos pone frente al hecho de una diferencia fundamental: no somos libres en la unión de significaciones con significaciones. Sólo en ciertos casos, significaciones se dejan unir en una nueva significación unitaria total, en tanto que en otros el resultado es meramente un conjunto inconexo de significaciones (LU: IV, §10).

<sup>2</sup> No considero otros textos de Husserl relevantes para nuestro tema, pues ellos contienen material suficiente para merecer un análisis autónomo. En tal sentido, lo expuesto ofrece la base de futuras profundizaciones. Véase en especial: HUSSERL, Edmund. *Logik und Allgemeine Wissenschaftstheorie*. Vorlesung 1917-1918, mit ergänzenden Texten aus der ersten Fassung 1910/1911. Ed.: Ursula Panzer. Husserliana, XXX. Dordrecht; Boston; London: Kluwer, 1996.

<sup>3</sup> Como ejemplo de significación simple se da “algo” (*etwas*).

<sup>4</sup> Uso “término” como noción neutra, ya que la noción de expresión (*Ausdruck*), tiene un significado técnico en Husserl, designando la unidad de significación y significado (LU: I, § 1, § 5). Expresiones, pues, no son jamás meros términos, sino que siempre tienen un significado.

En principio, no existe dificultad alguna en saber cuándo, frente a una combinación de significaciones, estamos en presencia de una significación unitaria y cuando no. La diferencia se nos impone de modo evidente en la posibilidad de realización del acto correspondiente. En un caso simplemente entendemos el conjunto como una significación, en el otro, no logramos unificar el conjunto en un único acto<sup>5</sup>. Sin embargo, la pregunta que se coloca, y que es de interés para la lógica, es de si es posible fijar aquí una legalidad que establezca cuándo significaciones pueden combinarse para resultar en una significación unitaria y cuando no. La respuesta es obviamente positiva. Existen leyes a priori que regulan la unión de significaciones en nuevas significaciones y que determinan cuando la reunión de significaciones resulta en una nueva significación. El establecer estas leyes es el objetivo primario de una teoría formal de la significación<sup>6</sup>.

Si la posibilidad de combinar significaciones en significaciones unitarias dependiera únicamente del contenido de las mismas, difícilmente podríamos establecer aquí leyes y mucho menos a priori. En cada caso particular, tendríamos que constatar si la combinación da como resultante una unidad o no. El que haya leyes a priori implica que el factor determinante está dado aquí por un elemento formal de la significación. Cada significación concreta es, pues, un compuesto de materia y forma, y es con la forma que se ocupa la teoría formal de la significación (LU: IV, §10).

Lo que determina la posibilidad de unir significaciones teniendo como resultado nuevas significaciones unitarias no es propiamente el contenido particular de esas significaciones, sino el “tipo” de las mismas. Las significaciones se clasifican, de acuerdo a su naturaleza, en diferentes géneros, o sea, caen bajo diversas “categorías de significación” (*Bedeutungskategorien*). Las leyes a priori establecen las posibilidades de reunión de tipos o géneros de significaciones. Ellas dicen qué categorías de significación son combinables con qué categorías de significación para dar como resultado una significación unitaria (LU: IV, §10).

Para llegar a este punto, claro está, tenemos que comenzar por obtener las categorías de significación, y esto supone, a su vez, un trabajo de abstracción particular o “formalización” (LU: IV, §13)<sup>7</sup>.

En última instancia, la unidad básica y autosuficiente de significado es la proposición (LU: IV, §13)<sup>8</sup>. Todo significado es una proposición o es parte de una proposición. La teoría de las estructuras elementales y la forma concreta del juicio abarca pues la totalidad de la teoría formal de la significación. Por tanto, todo el trabajo de formalización toma como referencia a la proposición, sea para en dinámica ascendente considerar las formas de combinación entre ellas, sea para en dinámica descendente considerar su estructura interna, distinguiendo sus elementos componentes.

---

<sup>5</sup> Expresamente Husserl llama la atención de que la teoría formal de la significación no tiene cualquier relevancia práctica, sino exclusivamente teórica. De hecho, para saber si estamos en presencia de una significación unitaria o no, no precisamos para nada una teoría específica.

<sup>6</sup> Veremos que, en realidad, lo expuesto tiene una validez provisional.

<sup>7</sup> Husserl distingue diferentes tipos de abstracción, la vulgar, la eidética (LU: II, §42) y la formal.

<sup>8</sup> Esta tesis es fundamental y legitima una versión del “principio de contexto”.

Podemos resumir las tareas a ser cumplidas por la morfología de las significaciones en tres puntos<sup>9</sup>.

1. En primer lugar, se trata de establecer las categorías de significación, más concretamente, de fijar las formas primitivas de las significaciones independientes (o sea de los enunciados completos, de sus articulaciones inmanentes y de la estructura de estas articulaciones). Más allá de ello, se trata de establecer las formas primitivas de complicación<sup>10</sup> de significaciones, las cuales son permitidas por las diferentes categorías de las posibles articulaciones o miembros (*Glieder*). Como ejemplos de categorías de significación Husserl menciona, en el presente contexto, significaciones nominales, adjetivas, relativas y proposicionales<sup>11</sup>

2. En segundo lugar, se trata de estudiar las leyes que rigen las posibles combinaciones de categorías de significación. Las leyes de la significación son leyes que establecen relaciones entre las categorías de significación y, por lo tanto, ellas actúan en tales leyes estableciendo el ámbito de las variables.

3. En tercer lugar, finalmente, se trata de fijar las formas derivadas de complicación<sup>12</sup> reconduciendo estas leyes a un número mínimo de leyes elementales.

Las formas primitivas de combinación son “válidas”, o sea, a cada una de ellas le pertenece una ley existencial a priori, de acuerdo con la cual, toda combinación que obedezca a las mismas, resulta en una significación existente. Las formas derivadas de combinación reciben por extensión también la misma validez.

### 3. Ejemplo 1

Explicitemos lo dicho tomando como base algunos ejemplos dados por el propio Husserl (LU: IV, §10). Consideremos la expresión:

“Este árbol es verde.”

Si la formalizamos, obtenemos la forma proposicional

Este S es p.<sup>13</sup>

Sustituyendo las variables obtenemos nuevas frases con la misma forma. Sin embargo, no todas las sustituciones son legítimas, o sea, dan como resultado un todo unitario de significación. No es cualquier significación que puede ocupar el lugar de S o de p. Sólo pueden ocupar el lugar de S las significaciones que tienen el carácter de “materias nominales” y solo pueden ocupar el de p, significaciones que tienen el carácter de “materias adjetivas”. En suma, sólo podemos efectuar sustituciones en una forma proposicional por “materias” de la misma categoría.

<sup>9</sup> Husserl resume este programa de dos formas no exactamente idénticas, que nosotros fundimos en una única. Véase LU: IV, §13.

<sup>10</sup> Y, como veremos, “modificación”.

<sup>11</sup> Como veremos, esta enumeración no es exhaustiva ni plenamente representativa.

<sup>12</sup> Y, como veremos, “modificación”.

<sup>13</sup> El uso de mayúsculas y minúsculas es de Husserl.

Ahora, obsérvese que respetando la sustitución de las variables por materias de una categoría adecuada, queda garantizado que obtendremos nuevamente una significación unitaria. Así, por ejemplo, en el caso que consideramos, obtenemos expresiones tales como

“Este oro es verde.”

“Este número algebraico es verde.”

“Este cuervo azul es verde.”<sup>14</sup>

Por el contrario, si efectuamos sustituciones por materias de otras categorías, entonces la unidad de la significación resultante ya no está más garantizada. Eso acontece cuando, en vez de sustituir S por una materia nominal, la sustituimos por una adjetiva o por una relativa o comparativa. Entonces, tenemos conjuntos de términos tales como

“Este imprudente (*leichtsinnig*) es verde.”

“Mas intensivo es redondo.”

“Esta casa es igual.”

Es obvio que en ninguno de estos tres casos se compone un significado unitario.

### 4. Ejemplo 2

Si en el ejemplo 1 partimos de un tipo de enunciado y de su formalización, en el 2, el proceso de formalización se presupone de forma tal que ya nos encontramos en posesión de las formas básicas de combinación (LU: IV, §13). Husserl no da una enumeración exhaustiva de las mismas ni establece un principio de derivación. Como ejemplos son mencionadas: conjunción, alternativa, condicional y adjetivación.

La conjunción es una de las formas primitivas de combinación de significados. Ella está regida por la ley que establece que toda conjunción de significaciones de una determinada categoría (nombres, adjetivos o proposiciones) da como resultado una significación de la misma categoría, o sea, nuevamente un nombre, un adjetivo, o una proposición<sup>15</sup>. Por ejemplo, “perro y gato”, “blanco y claro” “La pared es blanca y es

---

<sup>14</sup> Los ejemplos de Husserl no están elegidos al azar y componen, junto con el caso básico, un cuadro de las situaciones más importantes que pueden presentarse. El punto clave es evidenciar que la unidad del significado no se da meramente cuando el enunciado es verdadero, sino también cuando es falso, absurdo, e inclusive contradictorio. Como de estos dos casos nos ocuparemos más adelante, no diremos nada mas por ahora.

<sup>15</sup> Está claro que las ideas de Husserl en este punto, se entrecruzan con las que están en la base del cálculo sentencial. En tres conectivas existe un claro paralelo. No obstante, no podríamos decir simplemente que el cálculo sentencial es una realización parcial de la intuición husserliana. El hecho de que la misma conectiva, y sin alteración de significado, opere en contextos sentenciales y no sentenciales parece ser esencial en Husserl. Por otro lado, si en el caso de las tres equivalencias mencionadas hay al menos una correspondencia, en principio, nada similar puede decirse de la conexión presente en la adjetivación.

clara”. Obviamente, lo mismo puede decirse para la alternativa, valiendo en este caso “perro o gato”, “blanco o negro”, “La pared es blanca o es negra”. Algo similar puede ser dicho en relación al condicional: reuniendo dos proposiciones mediante la conectiva si-entonces, el resultado es nuevamente una proposición. El último ejemplo es la adjetivación de un sustantivo. De la unión de una significación nominal S con una adjetiva p resulta la forma primitiva Sp (por ejemplo, “casa roja”), que es, a su vez, una significación de la categoría significación nominal.

De las leyes de combinación primitivas se derivan otras por sustitución de uno de los términos por una combinación del mismo tipo básico. Así, por ejemplo, de

M y N

resultan

(M y N) y P

(M y N) y (P y Q)

((M y N) y P) y Q

Del mismo modo, de las leyes de combinación primitiva son derivables otras si las combinamos entre sí, por ejemplo,

(M y N) o P

(M y N) o (P y Q)

## 5. Una Posible Objeción. El Fenómeno de la “Modificación” de Significaciones

El resultado esencial obtenido hasta ahora es que hay ciertas categorías de significación y que términos que pertenecen a diferentes categorías de significación no pueden, sin más, ser sustituidos unos por otros si la resultante ha de ser una significación unitaria. Sin embargo, aparentemente existen obvios contraejemplos de esta tesis (LU: IV, §11). Según lo expuesto, el lugar de S en S es p, solo podría ser ocupado por una materia nominal. No obstante, nosotros decimos usualmente cosas tales como

“si es una partícula” o

“y es una significación no independiente”,

en que condicionales y conjunciones, que no son materias nominales, están ocupando el lugar del sujeto. La respuesta de Husserl a tal objeción será decir que, en tales situaciones, los términos no tienen su sentido usual, sino un sentido alterado, anómalo, y en consecuencia, que es comprensible que cada palabra pueda ocupar el lugar de cualquier categoría de significación siempre y cuando mude su sentido. Esta tesis será fundada en el marco de una teoría que la engloba, la teoría de la modificación, que, a su vez, intentará mostrar que estas anomalías no ocurren por acaso y sin regla (siendo por decir así fenómenos puramente gramaticales), sino que también responden a una legalidad a priori. Si, en principio, toda palabra tiene que conservar su sentido en todos los contex-

tos, no obstante, ello no acontece y no por puro acaso, sino respondiendo a reglas que derivan de la propia esencia de la significación<sup>16</sup>.

Los casos de “modificación” expresamente considerados por Husserl en la “4ª Investigación” son los siguientes:

1. *suppositio materialis*: una expresión ocurre como nombre de sí misma, lo cual se indica en la medida en que se la coloca entre comillas: “Y” es una conjunción”; “la tierra es redonda” es una sentencia declarativa”.

2. *suppositio formalis*: un término designa lo que sería usualmente su significado, por ejemplo, “y es una significación dependiente” o “la significación y es una significación dependiente”.

3. nominalización de adjetivos, por ej. de verde (*grün*) para el verde (*das Grün*). La expresión adjetiva pasa a ocupar la función de sujeto de una predicación, como acontece por ejemplo en la frase “Verde es un color” con relación a la frase “La casa es verde”.

4. nominalización de sentencias declarativas, por ejemplo, modificación de “ $2 \times 2 = 5$ ” en “que  $2 \times 2 = 5$ , es falso”.

5. inversión de antecedente y consecuente en una condicional. Sería la situación general de si p entonces q a si q entonces p.

6. paso de adjetivos de la función predicativa a la función atributiva, por ejemplo de “Este árbol es verde”, a “este árbol verde”.

7. sustantivos que pasan de la posición de sujeto a la posición de objeto, por ejemplo, “El dolor de cabeza es en extremo desgastante” y “Juan tiene dolor de cabeza”<sup>17</sup>.

De los dos primeros casos Husserl intenta dar cuenta remitiéndose a la distinción entre predicados determinantes y predicados modificantes, distinción ésta que ya venía siendo trabajada por Bolzano y Brentano<sup>18</sup>. Predicados modificantes son aquellos cuya atribución da a lo atribuido una significación no normal. Ejemplos de predicados modificantes son: “es verdadero” o “es falso”<sup>19</sup>. Ahora, esa interpretación no da cuenta de la teoría ampliada y no satisface todos los ejemplos.

La teoría de la modificación tiene una dimensión semántica y una fenomenológica. Esta última, ocupa un lugar clave en el marco de la teoría de la intencionalidad. Ahora

---

<sup>16</sup> El § 11 de la “4ª Investigación Lógica” sufre una profunda transformación de la 1ª a la 2ª edición, siendo que ésta concierne primariamente al lugar que ocupa la teoría de la modificación. Esta transformación está íntimamente vinculada a la “Introducción” de I, §35 en la “5ª Investigación Lógica”. En la primera edición, el parágrafo 11 llevaba por título “Die Suppositio materialis und ihr Analogon” y se limitaba a analizar la dificultad, que en la 2ª edición es considerada de un modo totalmente general, en el caso particular de la *suppositio materialis* y *formalis*. Nos atenemos a la 2ª edición.

<sup>17</sup> Mencionado sin ejemplos en Husserl, el ejemplo es nuestro. En el §35 de la 5ª LU, 2a. ed. (B 468), aparece contemplada una nueva situación: 8. sentencias ocurren en descripciones definidas en función atributiva, o sea, descripciones definidas se derivan de sentencias declarativas. El ejemplo dado por Husserl es claro en alemán, pero pierde, en la traducción española, parte de su pregnancia: “Die Stadt Halle liegt an der Saale” – “die Saalesstadt Halle”, debería ser traducido como “La ciudad de Halle se encuentra a las márgenes del río Saale”, por un lado y, por otro, como “La ciudad de Halle, la cual se encuentra a las márgenes del río Saale...”

<sup>18</sup> STEPANIANS 1998, p. 285 ss.

<sup>19</sup> Obsérvese el caso 4.

nos interesa su dimensión semántica. Sobre tal punto de vista, como vimos, ella fue introducida para responder a una objeción de principio a la tesis fundamental de la teoría formal de la significación. No obstante, una vez desarrollada, ella se convierte en una confirmación de la idea básica subyacente a esta teoría en el sentido de una legalidad a priori de la significación. Hasta ahora habíamos definido la teoría formal de la significación como teniendo como objeto a las leyes de combinación de significados. Ahora, debemos reformular y agregar en cada situación en que se mencionaban leyes de combinación de significados, leyes de combinación y modificación de significados. Así, incluso, podemos ampliar la idea de la cual partimos, de que toda reunión de significados daba o no una significación unitaria. Ella es tan sólo un caso particular de la idea mucho más general de la existencia de relaciones formales entre significaciones.

## 6. Expresiones Categoremáticas y Sincategoremáticas

La “4ª Investigación Lógica” se propone abordar dos temas que son anunciados en el título de modo meramente agregativo. Ella trata de “La diferencia entre las significaciones independientes y no independientes y la idea de la gramática pura”. ¿Cuál es la relación entre ambos temas?

La investigación mencionada comienza con la distinción entre significaciones simples y compuestas (LU: IV, §1). Dentro del tipo de las significaciones compuestas y como una ulterior distinción entre las mismas se introduce la distinción entre significaciones categoremáticas y sincategoremáticas. El pasaje de un tema a otro se opera en el §4 y está dado por la pregunta, de si a toda palabra de un cierto conjunto dado se le debe atribuir o no una significación propia.

Con respecto a esta pregunta, Husserl asume una posición intermedia entre Bolzano y Marty. Para Bolzano, cada palabra (también cada conjunción y cada preposición), no sólo tiene un sentido propio, sino que tiene además un sentido independiente. El término “y”, por ejemplo, tiene por sí solo el mismo sentido que el que tiene en “gato y perro”. Para Marty, por el contrario, hay expresiones que tienen por sí un sentido propio, y otras que no, ya que sólo lo reciben en un conjunto que las engloba. La posición de Husserl consiste en primer lugar en remitir el problema de los términos a su significación y, en segundo lugar, en distinguir el sentido propio y el sentido independiente. Con Bolzano y contra Marty, Husserl afirma que las expresiones sincategoremáticas, tomadas por sí mismas, tienen sentido propio; con Marty y contra Bolzano, que no por ello tienen sentido independiente.

Pero aquí no nos interesa desarrollar la teoría husserliana de las expresiones sincategoremáticas, sino apuntar un único aspecto indicado por la pregunta inicialmente colocada en este numeral. En el horizonte de la discusión de las expresiones categoremáticas y sincategoremáticas se encuentra la idea de que existen significaciones que por su esencia exigen ser complementadas por otras para conformar una unidad auto subsistente y otras que no. Los términos sincategoremáticos son, en realidad, un caso particular dentro del ámbito de los fenómenos de combinación y/o relaciones formales de significados. Las leyes de esencia que dicen que para cada caso de significación dependiente se exigen ciertos complementos son una concreción de las leyes a priori que regulan las relaciones entre las significaciones. En suma, la teoría de las expresiones sincategoremáticas es un capítulo de la teoría formal de la significación.



## 7. Forma Sintáctica y Material Sintáctico

Simultáneamente con el análisis y ejemplificación de la teoría de la modificación, más concretamente del caso 3 antes mencionado, Husserl introduce rápidamente en el §11 de la “4ª Investigación Lógica” una serie de conceptos que son claves en su morfología de la significación. Una significativa explicitación y sistematización de estos conceptos se ofrece en el primer apéndice de *Lógica Formal, Lógica Trascendental* (FTL, p. 259-274)<sup>20</sup>. Partamos de un enunciado o conexión de enunciados. En el podemos diferenciar miembros (*Glieder*), sean estas partes del enunciado o, como en el segundo caso, sean ellos mismos enunciados. Un miembro es diferenciable pero no separable de la unidad a la cual pertenece (el no es una parte [*Stück*] en sentido propio), por tanto, dos enunciados no pueden tener el mismo miembro en sentido numérico, sino tan solo miembros similares. Tanto enunciados completos, incluyendo enunciados compuestos por otros enunciados, como partes de enunciados (o sea, tanto las unidades como sus miembros) son sintagmas. El sintagma es definido como la unidad de material sintáctico y forma sintáctica (*syntaktischer Stoff* y *syntaktische Form*)<sup>21</sup>. El primero indica el elemento variable en un sintagma que conserva su forma. Son formas sintácticas: sujeto, predicado y atributo, no menos que enunciado categórico, antecedente y consecuente. El material sintáctico es material desde el punto de vista sintáctico, o sea, no es sintácticamente articulado, pero esto no quiere decir que no posea una estructura y que no sea posible diferenciar en el, por su vez, una forma y una materia. Dicho de otro modo, el material sintáctico se compone de un núcleo (*Kern*) y de una forma nuclear (*Kernform*). Son formas nucleares (*Kernformen*): sustantivo, adjetivo y proposición.

Podemos aclarar lo expuesto valiéndonos para ello de los recursos de simbolización<sup>22</sup> y ejemplificación. La forma general de todo sintagma puede ser simbolizada valiéndonos de corchetes cuadrados y un índice en itálicas para designar la materia sintáctica, y corchetes curvados y un índice en negritas para indicar la forma sintáctica, en ambos casos con letra menor, según el siguiente modelo:

{ [ ...núcleo... ] *forma nuclear* } **forma sintáctica**

Tomemos ahora como ejemplos los enunciados:

1. “Este techo es rojo.”
2. “A mí me gusta este techo rojo.”
3. “La rojez de este techo me gusta.”

<sup>20</sup> Insistamos en que si la presentación es más detenida, las ideas básicas ya están claramente formuladas en la segunda edición de la 4a. investigación. Como lo indica Husserl en nota al pie de página en los pasajes correspondientes de “Lógica Formal, Lógica Trascendental”, la reflexión allí expuesta ya había sido concebida en las lecciones de invierno 1910/1911 (FTL, p. 259n.). Véase nota 2.

<sup>21</sup> La distinción entre material sintáctico y forma sintáctica corresponde a la distinción entre categorías y funciones gramaticales.

<sup>22</sup> La idea de emplear una simbolización y el modo de la misma son deudoras de Stepanians (véase bibliografía). Las diferencias obedecen a razones puramente tipográficas.

Rojo indica un núcleo idéntico, una unidad semántica básica, que se mantiene constante aún cuando puede recibir diferentes formas nucleares; en este caso, o ser adjetivo, o ser sustantivo. Según la forma nuclear asumida, rojo puede cumplir diferentes funciones en el enunciado, o sea, recibir formas sintácticas diversas; en el primer caso, rojo es predicado, en el segundo atributo, en el tercero sujeto. Si aplicamos ahora nuestra simbolización tendremos

1. Este techo es {[rojo] *adjetivo* } **predicado**
2. A mí me gusta este techo {[rojo] *adjetivo* } **atributo**
3. La {[rojez] *sustantivo*} **sujeto** de este techo me gusta

Como ya en las “Investigaciones Lógicas” (en que cambia simplemente el ejemplo, que en vez de ser el color rojo, es el color verde), el sistema de distinciones ofrecido encuentra una aplicación esencial en la teoría de la modificación. La noción de modificación no puede ser formulada sin que al mismo tiempo se elabore la idea de “núcleo”, pues lo que tal noción procura captar es justamente eso, una modificación, en la que algo cambia, pero algo permanece constante. La forma modificada sigue siendo una forma del mismo núcleo significativo (LU: IV, §11). Asimismo, el mencionado sistema de distinciones deja claro que no cualquier material sintáctico puede recibir cualquier forma sintáctica. Para asumir la forma sintáctica sujeto, el adjetivo rojo tiene que ser nominalizado.

A la luz de lo expuesto, podemos efectuar una visión retrospectiva sobre dos puntos:

1. Cuando introducimos la idea de categorías de significación, la limitamos (con Husserl) en aquel contexto, a sustantivo y adjetivo. Ahora, está claro que sustantivo y adjetivo son meramente variedades de la forma nuclear y que no son las únicas categorías significativas, sino que a las mismas debemos agregarles las formas sintácticas: sujeto, predicado, atributo, proposición, antecedente y consecuente.

2. Al efectuar el análisis de lo que hemos llamado ejemplo 2 en el numeral 4, Husserl observa expresamente, que las variables de las leyes formuladas no tienen en consideración la función sintáctica de los términos: se habla de nombres, adjetivos, etc., pero nada se dice de su función en el enunciado. Esto no debe significar que las leyes primitivas de la significación no incluyan funciones sintácticas. Esto vale sin duda para las leyes de combinación que se consideran en el contexto referido, pero no vale para todas, pues, como vemos, hay leyes que se refieren expresamente a las formas sintácticas o a las relaciones entre formas sintácticas y materias sintácticas.

## 8. Sinsentido y Contrasentido (*Unsinn Y Widersinn*)

Hemos diferenciado significados unitarios de meros agregados de significaciones. Digamos ahora que combinaciones de significados que resultan en significados unitarios son expresiones que tienen un sentido (*Sinn*), en tanto que combinaciones de significados que no resultan en expresiones, o sea que no constituyen un significado unitario, carecen de sentido (son “*sinnlos*”). Retomando nuestros ejemplos, posee sentido, es *sinnvoll*, la expresión: “El árbol es verde”. No tiene sentido, es *sinnlos*, la sucesión de expresiones “El árbol es y”

Ahora, debemos diferenciar entre dos oposiciones. La oposición, ya mencionada, entre sentido y sin sentido (*sinnvoll* y *sinnlos*) debe ser distinguida de la oposición entre sentido y contra sentido (*Sinn* y *Widersinn*). Dicho de otra forma, debemos distinguir entre expresiones que son sinsentidos (*sinnlos*), de expresiones que son contrasentidos (*widersinnig*) (LU: IV, §12).

Secuencias de expresiones como “un o redondo” o “un hombre y es”, no tienen ningún sentido, pues no constituyen una significación unitaria. Pero, ¿qué acontece con una expresión como “cuadrado redondo”? Esta expresión posee sentido y posee un sentido unitario. Ella es una significación que como tal “existe” en el reino de las significaciones. No obstante, ella es patentemente absurda. Ella expresa un sentido que aún existiendo como tal no es realizable (y esto por razones *a priori*). Expresiones que son sin sentidos contienen una incompatibilidad de las significaciones, expresiones que son contrasentidos contienen una incompatibilidad en el objeto que habría de corresponderles. La distinción entre sinsentido y contrasentido corre pues paralela a la distinción entre lo que carece de sentido y aquello que, poseyendo sentido, carece de objeto. Es importante y no debe ser perdido de vista, justamente por lo que inmediatamente expondremos, que una expresión, para ser un contrasentido, presupone el poseer sentido.

### 9. Lógica de la Significación y Lógica de Validez

Sobre la base de la distinción entre sinsentido y contrasentido debemos fundar la delimitación de dos capítulos esencialmente diferentes de la lógica: la teoría (formal) de la significación y la teoría de la validez<sup>23</sup>. La lógica de validez constituye la parte más madura de la lógica, siendo una disciplina de objetivos claramente fijados y de realizaciones históricas evidentes. Ella se concentra en los criterios de los que depende la validez formal del juicio y constituye en lo esencial una teoría de la inferencia de la cual la teoría silogística es uno de sus logros más manifiestos.

En una situación totalmente diferente se encuentra la teoría de la significación (LU: IV, §14). Su idea no ha sido totalmente extraña a los lógicos. Atisbos de la misma se constatan en la teoría del juicio o en la teoría de los términos. No obstante, estos atisbos no han resultado en la delimitación de un ámbito específico de investigación poseedor de un programa unitario.

La situación histórica efectiva descrita no condice con la sistemática. La teoría pura del significado es la parte más básica de la lógica, presupuesta incluso por la lógica como teoría de la no contradicción. Solo en el horizonte previamente establecido de un reino de la significación es que se coloca la cuestión de la validez formal. Husserl está proponiendo, pues, una nueva disciplina lógica, que sería la disciplina lógica fundamental y antecedería a la lógica usual como lógica de validez (así como el contrasentido supone la noción de sentido pues es un caso particular de la misma).

---

<sup>23</sup> La distinción y oposición teoría de la significación – teoría de la validez no se encuentra formulada de este modo en la “4ª Investigación”. Su uso, sin embargo, permite focalizar el punto central que está siendo discutido por Husserl. Ella está, por otra parte, indirecta, pero suficientemente fundada por lo expuesto en los numerales 8 y 10.

## 10. Las Leyes Lógicas

Correspondiendo a las diferentes partes de la lógica distinguidas, debemos diferenciar en las leyes lógicas dos tipos esencialmente diversos (LU: IV, §14). El primer tipo lo representan las leyes de la significación (que, como observa Husserl, también merecen ser llamadas leyes lógicas); el segundo (que es lo que generalmente se llama leyes lógicas y que podríamos denominar “leyes lógicas en sentido estricto”) lo representan leyes que se refieren a la validez objetiva en tanto ésta depende de las formas de la significación y no de la materia. En el primer caso se trata de leyes para evitar el sinsentido, en el segundo, de leyes para evitar el contrasentido.

Las leyes a priori que regulan la formación de significaciones, dejan en abierto si las significaciones resultantes poseen objeto o no, tienen o no validez objetiva o verdad; lo único que establecen es la distinción entre unas combinaciones de significaciones que resultan en una unidad, y una combinación de significaciones que da como resultado un mero agregado. Para establecer el valor objetivo de las significaciones, la lógica precisa otro tipo de leyes, las que evitan el contrasentido. Estas leyes establecen la posibilidad objetiva de la significación, o sea, la posibilidad o imposibilidad del ser del objeto significado.

Dentro del ámbito del contrasentido debemos diferenciar entre el contrasentido material o sintético, y el contrasentido formal o analítico. El primero depende de la materia del conocimiento y el ejemplo de Husserl es “Un cuadrado es redondo”, el segundo se funda en la pura esencia de las categorías de significación y no contiene nada de material. El ejemplo correspondiente sería “Un cuadrado no es un cuadrado”. El principio de contradicción, el de doble negación y el modus ponens, son leyes dirigidas a evitar el contrasentido formal. Estas leyes analíticas se oponen a las leyes sintéticas a priori, que contienen conceptos con contenido y permanecen vinculadas a ellos.

Por último, tenemos que diferenciar entre las leyes analíticas y formales, a aquellas que se fundan en las categorías de significación, de las leyes analíticas ontológicas que se fundan en categorías ontológicas. Con la introducción de esta noción, nos vemos trasladados a una nueva perspectiva de análisis (LU: IV, §14).

Hemos comenzado distinguiendo leyes lógicas de dos tipos, de acuerdo al esquema dual en el cual nos hemos movido hasta ahora, que contrapone teoría formal de la significación y teoría de la validez. El desarrollo del tema ha mostrado no obstante ramificaciones con respecto a las cuales el inicial dualismo es insuficiente. Estas nos remiten a la cuestión del esquema general según el cual Husserl piensa la lógica. Una exposición clara y relativamente detenida al respecto se encuentra en el último capítulo de los Prolegómenos (LU: Prolog., §62-72).

## 11. El Plan General de Tareas de la Lógica Pura

La concepción de Husserl de lógica es estratificada. La lógica tiene una unidad, pero en ella son diferenciables varias partes o estratos. Algunas de esas partes corresponden a doctrinas lógicas bien establecidas, pero ni la estructura general, ni cada una de las disciplinas mencionadas son simplemente retomadas por Husserl de una tradición cualquiera.

Husserl parte de la idea básica de lógica como teoría de la ciencia (LU: Prolog., §65). Ahora bien, la unidad de la ciencia, es la unidad de la teoría. La lógica pasa a ser conce-

bida como teoría de la teoría o teoría de los elementos que componen una teoría y de sus interrelaciones (LU: Prol., §63).

Concebida como teoría de teorías, la lógica se compone de seis capítulos básicos, subdivididos en dos grandes grupos signados por la distinción entre categorías de la significación y categorías ontológicas. Común a ambas, en cuanto categorías, es ser conceptos formales, o sea, el no contener nada de material. La diferencia entre ambas es que en tanto las primeras se dirigen a significaciones, las segundas a objetos. De un lado trátase de los elementos componentes de las teorías en cuanto tales: del otro, de sus objetos correlativos. Obsérvese: 1. que la lógica trata de objetos, 2. que Husserl amplía el concepto de categoría, del ser, a la significación.

Sobre la base de la distinción entre categorías de significación y categorías ontológicas, tenemos una primera y fundamental división de la lógica en dos disciplinas: la teoría de la significación y la ontología formal. Cada una de ellas, a su vez, se subdivide en tres capítulos que son paralelos.

1a. Toda teoría es, en última instancia, una estructura deductiva de proposiciones que, a su vez, se componen de conceptos. La primera tarea es el establecimiento exhaustivo de los conceptos elementales de los cuales se conforma el sistema lógicamente interconectado de proposiciones características de la teoría (LU: Prol., §67). Concepto, proposición, verdad, son tales conceptos. A estos conceptos elementales pertenecen otros de diversos tipos, como por ejemplo, formas de unión elementales y en primer lugar entre enunciados (como la conjunción, la alternativa, el modo hipotético) también, no obstante, formas de unión de los elementos de significación subsentenciales, tales como la forma del sujeto, la forma de predicado, materias nominales y adjetivas. De lo que llevamos dicho, es claro que los conceptos mencionados constituyen categorías de significación<sup>24</sup>.

1b. Correlativo a las categorías de significación, se encuentran los conceptos formales referentes al ser (*Seinskategorien*), como, por ejemplo, objeto, estado de cosas, unidad, multiplicidad, número, relación y unión.

2a. La segunda tarea es el establecimiento de las leyes y de las teorías que se fundan en estas categorías (LU: Prol., §68). Estas leyes son de dos órdenes. Ellas se refieren, por un lado, a las posibles formas de combinación y modificación y, por otro lado, a la validez objetiva de las formas resultantes, a la verdad o falsedad de las significaciones en general, puramente sobre la base de su forma categorial. Estas leyes dan lugar a teorías. Entre estas teorías, se encuentra la teoría de la inferencia, de la cual la silogística sería un caso particular.

2b. A la tarea anterior corresponde, a nivel ontológico, la determinación de sus correlatos objetivos, o sea, el ser y no ser de los objetos en general. También en este caso, las leyes dan lugar a teorías, entre las cuales figuran la teoría de la pluralidad, fundada en el concepto de pluralidad (*Vielheit*) y la aritmética pura, fundada en el concepto de número.

---

<sup>24</sup> Obsérvese que en cada una de las menciones efectuadas hemos ido introduciendo nuevas categorías de significación.

3. Con el cumplimiento de las dos primeras tareas, nosotros tenemos una ciencia de las condiciones de posibilidad de una teoría en general. Pero con esto no todos nuestros objetivos son alcanzados. Precisamos aún un tercer paso, un nuevo plano de abstracción que tome ya no a la estructura de la teoría como tal como su objeto, sino que en base a ella desenvuelva a priori la teoría de las posibles estructuras de teorías, o sea, una teoría que reduzca todas las teorías posibles a formas básicas de cuya combinación sea posible derivar la forma de toda teoría posible (LU: Prol., §64). Esto se dará, nuevamente, en una doble dimensión. Por un lado, tenemos la teoría de las formas posibles de teorías; por el otro, como correlato objetivo, la teoría de la multiplicidad pura (*Mannigfaltigkeitslehre*), la cual se ocupa con el puro y mero algo en general cuya única determinación es la de cumplir con el sistema de relaciones que establece la estructura de la teoría (LU: Prol., §70).

Una vez establecida la estructura general de la lógica, preguntemos ahora por el lugar ocupado en la misma por la teoría formal de la significación y, en particular, por la relación de esta con la teoría de la validez, de la cual ha sido distinguida. La respuesta a esta pregunta no puede pasar por alto que no hay una estricta correlación entre lo expuesto en la 4a. investigación lógica y lo expuesto en los Prolegómenos. Según la estructura presentada en los Prolegómenos, la teoría formal de la significación abarca la primera y segunda disciplina concernientes al plano de las categorías de significación, en tanto que la teoría de la validez está totalmente incluida en la segunda disciplina. Dicho de otra forma, la segunda disciplina del ámbito categorial significativo contiene al mismo tiempo parte de la teoría formal de la significación y la totalidad de la teoría de la validez.

## 12. Conclusión

Husserl ha concebido la idea de una teoría formal de la significación como disciplina básica y fundamental de la lógica. La plena realización de la misma, no obstante, permanece en los textos considerados como un objetivo aún a ser alcanzado. No sólo la ejecución del programa es fragmentaria, sino que incluso la misma idea de la disciplina no está exenta de oscilaciones. La pregunta que queda abierta, y que indica la dirección de nuevos estudios complementarios, es en qué medida la consideración de otras fuentes aporte elementos decisivos en ambos sentidos<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> Véase nota 2

## Bibliografía<sup>26</sup>

- BAR HILLEL, Yehoshua. Husserls conception of a purely logical grammar. En: MOHANTY, Jitendranath (Ed.). *Edmunds Husserl's Logical Investigations*. The Hague: Martinus Nijhoff, 1977. p. 128-136.
- HUSSERL, Edmund. *Logische Untersuchungen*. 3 v. 6. Aufl. Tübingen: Max Niemeyer, 1980. [LU]
- \_\_\_\_\_. *Investigaciones lógicas*. 2 v. Trad.: Manuel García Morente y Jose Gaos. Madrid: Alianza Editorial, 1999.
- \_\_\_\_\_. *Formale und transzendente Logik*. 2. Aufl. Tübingen: Max Niemeyer, 1981
- MOHANTY, Jitendranath: *Edmund Husserl's Theorie of Meaning*. 2<sup>th</sup> ed. The Hague: Martinus Nijhoff, 1969.
- ORTIZ HILL, Claire. Incomplete Symbols, Dependent Meanings and Paradox. En: DAHLSTROM, Daniel (Ed.). *Husserl's Logical Investigations*. Dordrecht: Kluwer, 2003. p. 69-93.
- STEPANIANS, Markus. *Frege und Husserl über Urteilen und Denken*. Paderborn: Ferdinand Schöningh, 1998.
- TEIXEIRA FILHO, Dario: *Análise e identificação de proposições segundo o realismo lógico de E. Husserl*. Tesis de doctorado. Rio de Janeiro, 2001.
- TIESZEN, Richard: Husserls Logic. En: GABBAY, D.M.; WOODS, J. (Eds.): *Handbook of the History of Logic*, v. 3: The Rise of Modern Logic. From Leibniz to Frege. Amsterdam: Elsevier, 2004. p. 207-322.

## Dirección/Address

Mario Gonzáles Porta  
Pontificia Universidade Católica de São Paulo - PUC-SP  
Programa de Estudos Pós-graduados em Filosofia  
Rua Ministro Godói, 969 - 4º andar - Bloco A - Sala 4E-16  
05015-901 - São Paulo - SP

Data de recebimento: 13/2/2008

Data de aprovação: 1/8/2008

---

<sup>26</sup> En el momento de escribir el texto presentado no tuve a mi disposición el interesante artículo de DRUMMOND, John J. Pure logical grammar: Identity amidst linguistic differences. En: KWOK-YING, Lau; DRUMMOND, John J. *Husserl's Logical Investigations in the New Century: Western and Chinese Perspectives*. Dordrecht: Springer, 2007. p.53-66.